

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO

11ma. Legislatura
Municipal

Serie 2018-2019
Sesión Extraordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. 53

8 FEBRERO DE 2019

Presentado por el Departamento de Finanzas

ORDENANZA # 16

Para enmendar el Artículo 1 y 2 de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2013-2014, con el fin de incluir al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Dorado como uno de los recipientes de fondo de caja menuda ("petty cash"), y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" establece en su Artículo 2.004 que, "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo". Considerando esto y habiendo evaluado lo antes mencionado, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 2, Serie 2013-2014, para autorizar la creación de un fondo de caja menuda ("petty cash") para facilitar las operaciones de recaudo en el Departamento de Finanzas del Municipio.

Sin embargo, la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, luego aprobó la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019, la cual establece tarifas para el depósito privado de escombros y material vegetativo en las facilidades del Departamento de Obras Públicas del Municipio. Por lo tanto, considerando lo antes mencionado, se entiende necesario enmendar a la Ordenanza Núm. 2 para incluir al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Dorado como uno de los recipientes de fondo de caja menuda ante la necesidad de agilizar y facilitar los cobros al momento de devolver cambio.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, LO SIGUIENTE:

Sección 1.-Enmendar el Artículo 1 y 2 de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2013-2014, para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 1.-La cantidad a asignar para el fondo de caja menuda "petty cash", será de \$550.00 dólares.

"Artículo 2.-El fondo aquí creado se regirá por las normas siguientes:

1) ...

3) El fondo se distribuirá como sigue:

Oficina de Recaudaciones	-	\$200.00
CRIM	-	\$50.00
Gimnasio Municipal	-	\$50.00
Casa del Artesano	-	\$50.00
Gran Parque	-	\$150.00
Departamento de Obras Públicas	-	\$50.00

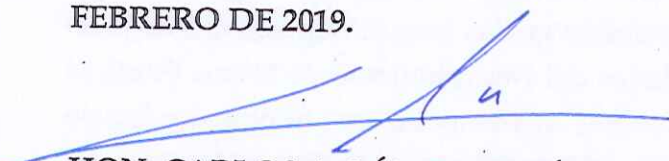
4) ..."

Sección 2.-Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 3.-Esta Ordenanza se pondrá en vigor después de su aprobación por la Legislatura Municipal y que la misma sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por el señor Alcalde.

Sección 4.-Copia de la misma será enviada al Comisionado de la Policía Municipal y a los miembros de dicho cuerpo.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 11 DE FEBRERO DE 2019.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

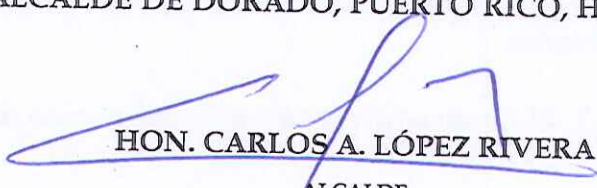
Presidente
Legislatura Municipal


SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN

Secretaria
Legislatura Municipal

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 12 DE FEBRERO DE 2019.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA

ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 11
ORDENANZA NUM. 2

SERIE: 2013-2014

PARA AUTORIZAR LA CREACION DE UN FONDO DE CAJA MENUDA (PETTY CASH) PARA FACILITAR LAS OPERACIONES DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El nuevo Reglamento para la Administración Municipal en su capítulo IV, sección 26, provee para la creación de fondos de caja menuda.

POR CUANTO: Es responsabilidad de la división de finanzas las operaciones de desembolsos y recaudaciones, razón por la cual se hace necesario dispone de un fondo de caja menuda para facilitar y agilizar los cobros al momento de devolver cambio.

POR CUANTO: La caja menuda es una herramienta útil y práctica para la función de los recaudadores.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Autorizamos la creación de un fondo de caja menuda para facilitar las operaciones de recaudaciones en el Departamento de Finanzas por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00), el cual será separado de la cuenta corriente general del municipio.

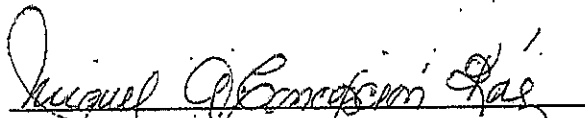
SECCION 2DA: El fondo aquí creado se regirá por las normas siguientes:

- 1- El fondo será custodiado por el Director de Finanzas y este podrá delegar por escrito en otro empleado.
- 2- El fondo se usará exclusivamente para facilitar la devolución de cambio por los recaudadores.
- 3- El fondo se distribuirá como sigue:

Oficina de Recaudaciones	-	\$200.00
CRIM	-	\$ 50.00
Gimnasio Municipal	-	\$ 50.00
Casa del Artesano	-	\$ 50.00
Gran Parque	-	\$150.00
- 4- El Director de Finanzas deberá realizar monitorias y cuadros periódicamente y por sorpresa para verificar exactitud y corrección en el uso de los fondos asignados.
- 5- La unidad de auditoría interna realizará intervenciones del fondo para verificar su buen uso.

SECCION 3RA: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado y copia de la misma sea enviada a los funcionarios con interés en ella y la misma deroga la ordenanza núm. 36, serie 2009-2010.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DIA 16 DE agosto DE 2013.


HON. MIGUEL A. CONCEPCION BAEZ
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO HOY 19 DE agosto DE 2013.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

Ilma Asamblea
Legislativa

Serie 2018-2019
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 2

20 DE JULIO DE 2018

ORDENANZA # 1

Para establecer las tarifas para el depósito privado de escombros y material vegetativo en las facilidades del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Dorado, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Huracán María impactó a Puerto Rico con vientos de 155 millas por hora, destruyendo hogares, tumbando árboles y revolcando basureros. Dejó montañas de escombros y material vegetativo en todos los pueblos, lo cual se ha convertido en un gran reto para los gobiernos locales de nuestra isla. Sin embargo, la administración del Municipio Autónomo de Dorado junto a miembros de la Legislatura Municipal se ha tirado a la calle para trabajar mano a mano con nuestros compueblanos en el recogido y limpieza de nuestros espacios públicos. Los empleados del Departamento de Obras Públicas también han trabajado incansablemente y de manera continua desde en estos meses para asegura que las calles se mantengan en buenas condiciones.

También hay proyectos privados de recuperación, construcción nueva y limpieza que han generado grandes cantidades de escombros y materiales vegetativos. Los individuos, negocios, contratistas y otras entidades han buscado forma para disponerse de estos materiales de forma legal y controlada. Por eso el Municipio ha ofrecido recibir dichos materiales en facilidades de su Departamento de Obras Públicas. Sin embargo, el gasto que incurre la administración en transportar y disponer estos desperdicios es sumamente alto. Por ende, es necesario establecer tarifas módicas según facultada por el Artículo 2.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos para garantizar que los ciudadanos, comercios e industrias de nuestro pueblo puedan seguir desechando estos materiales de forma ordenada. Dichos precios deberán ser competitivos en comparación al costo que cobran los grandes vertederos del país.

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO:

Artículo 1.- El Alcalde o su representante autorizado designará los lugares de propiedad municipal donde los ciudadanos y entidades puedan desechar escombros y materiales vegetativos.

Artículo 2.- Se categoriza el recibo de estos materiales como un servicio público para los ciudadanos residentes y entidades que hacen negocio dentro de los límites del Municipio de Dorado. Se enfatiza en que la prestación de servicios y la ejecución de

operaciones municipales prioritaria y que el ciudadano o entidad que se autoriza no puede interferir ni obstruir el funcionamiento normal del municipio. Por ende, se faculta al Alcalde suspender esta Ordenanza de manera temporera para un periodo de noventa (90) días cuando sea necesario, para poder recuperar o redistribuir el espacio y recursos municipales necesarios. También provee tiempo adecuado a la Legislatura Municipal evaluar cualquier cambio a la situación del Municipio.

Artículo 3.- Los ciudadanos y entidades que desechan dichos materiales en las facilidades correspondientes tendrán que cargar, transportar y descargar los materiales utilizando camionetas (guaguas "pick-up"). El tamaño de la caja de carga de la camioneta no puede exceder 80 pies cúbicos (aproximadamente el tamaño de un Ford F-350). Bajo ninguna circunstancia se aceptará materiales de vehículos con capacidad mayor de la estipulada en este Artículo. Se faculta al Alcalde establecer mediante Orden Ejecutiva el horario de dichos servicios, siempre y cuando se comunica dicho horario mediante rótulos en el lugar.

Artículo 4.- Las tarifas se fijarán dependiendo del tamaño del camión que se utiliza para cargar, transportar y descargar los materiales y se establecerán de la siguiente manera:

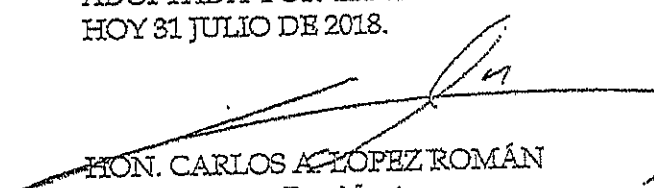
- a) Veinte dólares (\$20.00) para las camionetas con cajas de carga de 70 a 80 pies cúbicos (aproximadamente del tamaño de un Ford F-350).
- b) Quince dólares (\$15.00) para las camionetas con cajas de carga de menos de 70 pies cúbicos.

Artículo 5.- Los ciudadanos o entidades deberán realizar sus pagos con la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Dorado durante su horario regular de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm y proveer copia del Recibo o Comprobante de Pago al Departamento de Obras Públicas con anterioridad al depósito de materiales.

Artículo 6.- La Oficina del Alcalde coordinará con el Departamento de Comunicaciones y el Departamento de Obras Públicas los esfuerzos necesarios para orientar a la ciudadanía sobre la entrada en vigor de esta medida dentro del periodo de orientación que se otorga en el próximo artículo.

Artículo 7.- Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de septiembre de 2018. Copia de la misma será enviada a los funcionarios y empleados correspondientes.

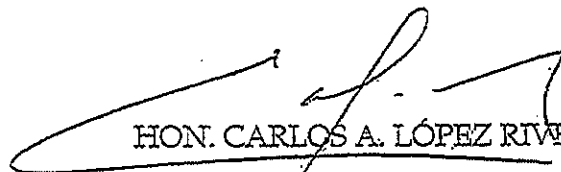
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 31 JULIO DE 2018.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente


SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN
Secretaria

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 12 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 1 DE AGOSTO DE 2018.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

11ma Asamblea
Legislativa

Serie 2018-2019
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 17

17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Presentado por *Legislatura Municipal*

ORDENANZA # 10

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019 con el fin de afinar varias disposiciones administrativas del depósito privado de escombros y material vegetativo en las facilidades del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Dorado, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Huracán María impactó a Puerto Rico con vientos de 155 millas por hora, destruyendo hogares, tumbando árboles y revolcando basureros. Dejó montañas de escombros y material vegetativo en todos los pueblos, lo cual se ha convertido en un gran reto para los gobiernos locales de nuestra isla. Sin embargo, recientemente esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019, la cual categoriza el recibo de estos materiales como un servicio público para los ciudadanos residentes y entidades que hacen negocio dentro de los límites del Municipio Autónomo de Dorado. Sin embargo, y con el fin de mejorar la ejecución de dicha Ordenanza, esta Legislatura entiende la necesidad de realizar ciertas enmiendas alguno de sus artículos.

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO:

Artículo 1.- Enmendar el Artículo 3 de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019 para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 3. - Los ciudadanos y entidades que desechan dichos materiales en las facilidades correspondientes tendrán que cargar, transportar y descargar los materiales utilizando camionetas (guaguas "pick-up"). El tamaño de la caja de carga de la camioneta no puede exceder 80 pies cúbicos (aproximadamente el tamaño de un Ford F-350). Bajo ninguna circunstancia se aceptará materiales de

vehículos con capacidad mayor de la estipulada en este Artículo. El horario y días disponibles para depositar los materiales serán entre las 12:00pm y las 4:00pm de lunes a viernes y 8:00am a 12:00pm los sábados, con la exclusión de días feriados oficiales.

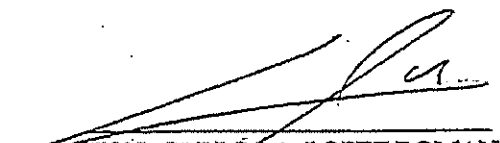
Artículo 2.- Enmendar el Artículo 5 de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019 para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 5- Los ciudadanos o entidades deberán realizar sus pagos con la Oficina del Departamento de Obras Pública Municipal durante su horario regular de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm con la excepción de días feriados y proveer copia del Recibo o Comprobante de Pago del Departamento de Obras Públicas con anterioridad al depósito de materiales. Dicha Oficina designará a varios empleados que realizará dichas funciones. Este personal preparará diariamente un cuadro de todos los cobradores por turno, los cuales serán depositado en una caja fuerte que solo tendrá acceso a la misma los Recaudadores Auxiliares de la Oficina de Recaudación. Estos verificarán los fondos y emitirán un recibo para luego poder depositar los mismos en la cuenta bancaria del Municipio.

Artículo 3.- Copia de la misma será enviada al Departamento de Obras Públicas y la Oficina de Recaudaciones para su conocimiento y acción.

Artículo 4.- Esa Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



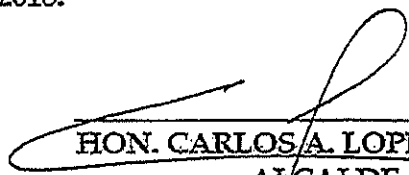
HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. GLADYMAR TORRES PABON
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018. PRESENTADA EN SESION
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES
PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2018.



HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE